Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

treinta de abril de dos mil veintiuno
Expediente 500013103002 1998 00201 00

1. Para los fines procesales pertinentes, téngase en cuenta que el secuestre **Julio Cesar Cepeda Mateus** prorrogó el contrato de arrendamiento del bien cautelado dentro del presente asunto, hasta el 30 de noviembre de 2021[1].

2. Obre en autos el pago informado por la Procuraduría General de la Nación, por concepto del canon de arrendamiento del inmueble secuestrado en este proceso[2].

3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del Código General del Proceso, se niega las solicitudes presentadas por la abogada **Liliana Patricia Aguirre Martínez**[3], pues de la revisión efectuada a los poderes que le fueron conferidos[4], no se advierte que se le hubiese otorgado facultad expresa para que se expidieran en su favor los títulos de depósito judicial constituidos por cuenta de este proceso.

Además, según los anexos 9 y 13 de cuaderno 1 del expediente digitalizado, se encuentra que secretaría ya materializó las órdenes de pago en favor de las señoras **Clara Albertina Albarracín de Bedoya** y **María Dehaly Albarracín Guayabo**.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado 25 del **03-may-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

[1] C.1, Anexo 17.
[2] Bis, anexo 24.
[3] Ibídem, anexos 22 y 23.
[4] C.1, anexo 3, págs. 48, 51, 50, 68 y 72.

Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3914eb1676f3546c948867fa82626260926e383f1ef0fc8b3c327062d0c83045
Documento generado en 30/04/2021 09:42:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica